



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 384

SANTIAGO, 04 MAR 2016

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; en el Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; en la Ley N° 19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N° 3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP N° 77, de 19 de enero de 2016, mediante la cual se renovó la autorización para el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" cuya representante legal es doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña Marcela Odette Carrasco Parada, ingreso N° 2.330, de 17 de febrero de 2016, mediante la cual pide la ampliación de la autorización que le fuera concedida mediante la Resolución Exenta IP/N° 77, de 19 de enero de 2016, para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, fijado por Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud, y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, fijado por el Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud;

4) El Informe Técnico, de fecha 2 de marzo de 2016, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N° 4) de los Vistos precedentes concluye que la Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" cuenta con un profesional, autorizado como evaluador por la Superintendencia, que "cumple con los requisitos y competencias técnicas" necesarias para su autorización para realizar actividades de acreditación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, fijado por el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud, y al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR** a la solicitud de ampliación de la Resolución Exenta IP/N° 77, de 19 de enero de 2016, que renovó la autorización para el funcionamiento de la sociedad "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" como Entidad Acreditadora, presentada por D. Marcela Odette Carrasco Parada, en su calidad de representante legal. En consecuencia, **AMPLÍASE** dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndose extensiva a las actividades de evaluación del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, fijado por Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud, y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, fijado por el Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.

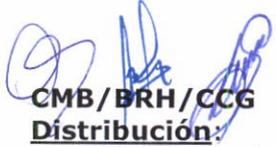
**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**CMB/BRH/CCG**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. M. Cecilia Carmona Pérez
- Abog. Camilo Corral G.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo